El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del



DOBERNO DE LA CAPITAL

H. AYUNTARIA

Oficio DGEMR/1255/2022

ASUNTO: SE RESUELVE SOLICITUD.

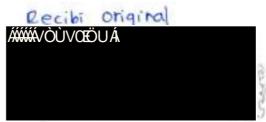
En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veintidos (2022), se emite Resolución que Autoriza Condicionalmente la solicitud de evaluación de Informe Preventivo de Impacto Ambiental, relativo a:

AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

GLOSARIO

EXPEDIENTE:	CO/0488/2021
EMPRESA Y/O PROMOVENTE:	TC Automotriz de San Luis S. A. de C. V.
REPRESENTANTE LEGAL:	ÁÁÁÁ VÒÙ VOEÖU ÁF
DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL:	ÁÁÁÁV ÒÙ VŒÐU ÁG
NOMBRE DEL PROYECTO:	Agencia MG Lomas (Regularización).
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	ÁVÒÙVŒÜUÁH
ÁREA RESPONSABLE:	Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos por conducto de su titular el Lic. Maximino Jasso Padrón.
OPINIÓN TÉCNICA:	Ingeniero Saúl Sierra Segura, Arquitecto Antonio López Espinosa, Licenciada Rosalía Piña Silva y Licenciado Carlos Agustín Moreno Sardaneta.
IP:	Informe Preventivo de Impacto Ambiental.

1. De la solicitud.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOS! 2021-2024



San Luis PotoSí

GOBIERNO DE LA CAPOTAL

- 1.1 Que con fecha 08 de diciembre del 2021, se recibió en esta Dirección, un IP y anexos por parte del Promovente, relativo al Proyecto especificando que se realizaria en la Ubicación del Proyecto, a fin de regularizar la construcción de una agencia de autos, minimizando los impactos ambientales que se generan de las actividades productivas y dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.
- 2. Del trámite que siguló la solicitud.
- 2.1 Que el día 08 de diciembre del 2021 se admitió la solicitud de evaluación de Informe Preventivo, dándole el número interno de correspondencia CO/0448/2021.
- 2.2 Que se llevó a cabo visita de verificación a la pretendida Ubicación del Proyecto el dia 16 de diciembre del 2021 por parte del personal adscrito a esta Dirección, con la finalidad de corroborar el contenido de la información por presentar y analizar las características puntuales a efecto de eliminar posibles áreas de impacto ambiental acumulado o riesgo. De lo anterior se pudo detectar que se encontraron trabajos de obras preliminares y de construcción en el predio, razón por la que no es posible observar las características del terreno y su vegetación conforme a las condiciones en las que fue adquirido por la Empresa.
- 2.3 Que derivado de la visita y el análisis realizado a la solicitud, al IP actualizado y documentación anexa, los días 15 de diciembre del 2021 y 03 de febrero de 2022, se solicita mediante correo institucional, las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información relativa al Proyecto.
- 2.4 Los días 21 de diciembre de 2022 y 03 de febrero y 06 de octubre de 2022, se recibe la contestación con complementos que envio el Promovente, al correo institucional si asignación de número de correspondencia, por lo que una vez analizada la información se procede a resolver
- Competencia.
- 3.1 La Dirección es competente para resolver el presente asunto, toda vez que se trata de una solicitud de evaluación del IP respecto a la regularización por la construcción, equipamiento y operación de una agencia de autos.

Lo anterior con fundamento en los siguientes preceptos legales. Artículos 4º parrafo quinto





y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 8° fracción XIV y 35 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 8° fracción XX, 119 fracción I y 124 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosi; Artículos 5° fracción X y 36 fracción I del Reglamento de Ecológia para el Municipio de San Luis Potosi.

4. Constancias.

4.1 De las constancias integradas del presente expediente el Proyecto consta de IP en hojas impresas sin numeración, anexos impresos y digitales, además de la información adicional señalada en el numeral 2.4 del presente instrumento, de fechas 21 de diciembre de 2022 y 03 de febrero y 06 de octubre de 2022.

5. Características Generales del Proyecto.

5.1 De conformidad con lo establecido en el Artículo 127 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, la presente autorización se réfiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el Proyecto, quedando únicamente circunscritas al poligono indicado en su IP, planos e información y licencia de alineamiento y número oficial con folio 90661.

Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de actividades, ni de cambio de uso de suelo, ni de cambio de uso de suelo forestal, ni reconoce o valida la legitima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Dirección, las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

5.2 El Proyecto consiste en la regularización de la construcción, equipamiento y operación de una agencia automotriz (Regularización) que constara conforme al resumen de áreas, de con una superficie de construcción de ÁVOÙVOEOUÁ dentro de un terreno con una superficie de terreno de VOÙVOEOUÁ

m² marcado en su IP, planos anexos y licencia de alineamiento y número oficial con folio 90661.

6. Condicionantes.





Ahora bien, derivado de la autorización condicionada, se procede a establecer las medidas que la Dirección impone como requisitos para la realización de las obras en los siguientes términos.

- 6.1 La Empresa, será la única responsable de llevar a cabo las medidas de prevención, mitigación, restauración, control de impactos ambientales atribuibles a las obras y actividades del Proyecto y a las que se comprometió a cumplir las cuales están establecidas en el apartado 3. 2 descripción de las medidas de mitigación previstas en el diseño del proyecto y, en su caso, de las propuestas en las condicionantes adicionales, 4. Supervisión de las medidas de mitigación, III.3 Identificación y estimación de las emisiones, descargas y residuos cuya generación se prevea, así como medidas de control que se pretendan llevar a cabo y 3.1 Descripción de las medidas preventivas para evitar impactos ambientales de su IP, estudios, anexos y en la presente Autorización.
- 6.2 La Empresa es la única titular de los derechos y obligaciones derivadas del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado para dar legalidad a las obras y actividades que involucra el Proyecto autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponden aplicar a la Dirección y/o a otras autoridades. Por lo que es responsable de las posibles afectaciones ambientales que pudieran causarse, de dar seguimiento a las condicionantes establecidas y a las medidas de mitigación propuestas, de lo cual deberá llevar registro o tener evidencia de ello, para efecto de tramites posteriores o en caso de que se presente una denuncia ante esta autoridad durante todas las etapas del proyecto.
- 6.3 En caso de que la Empresa, pretenda dejar de realizar la actividad del Proyecto motivo de esta resolución, deberá comunicarlo en forma escrita a la Dirección al momento de que ello ocurra, a efecto de adoptar las medidas necesarias con el fin de que no produzcan alteraciones nocivas al ambiente. Para lo cual la Empresa deberá dar seguimiento al programa de abandono presentado, en caso de que esto ocurra deberá notificarlo previo a su ejecución a esta Dirección para garantizar su correcta aplicación en apego a la normatividad ambiental vigente.
- 6.4 La Empresa, en caso supuesto de que decida realizar modificaciones al Proyecto, autorizado en la presente, deberá notificar a esta Dirección, con la información suficiente y detallada que permita a la autoridad analizar si el o los cambios decididos alteran de manera significativa el Proyecto original, así como lo establecido en las Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el Promovente deberá notificar dicha situación a la Dirección, previo al inicio de las obras adicionales del Proyecto que se pretendan modificar.





- 6.5 Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente Autorización.
- 6.6 La Empresa deberá comunicar a la Dirección por escrito la fecha de inicio de obra del Proyecto autorizado, así como su conclusión dentro de los tres días posteriores a que esto ocurra.
- 6.7 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 del Reglamento de Ecología, para el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., las actividades del Proyecto autorizadas estarán sujetas a la descripción contenida en el IP de Impacto Ambiental y a los planos incluidos en ésta, así como lo dispuesto en la presente Autorización.
- 6.8 La Empresa deberá de apegarse a las normas ambientales vigentes en la entidad federativa de San Luis Potosi y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras que resulten aplicables durante el desarrollo de las actividades del Proyecto, coadyuvando con la Dirección en cualquier tema de indole ambiental.
- 6.9 La Promovente aprovechará y dará seguimiento a los programas, actividades o acciones que la Dirección considere necesarios para la correcta observancia ecológica dentro del municipio. Por tratarse de una obra que considera colindancias habitacionales, además de ser un trámite para la regularización por el avance de obra ya observado, en caso de presentarse alguna denuncia popular por la construcción y operación del Proyecto, deberá colaborar en todo momento con esta autoridad para dar curso a los procedimientos establecidos por esta dependencia. En apego a lo anteriormente mencionado y a que la Empresa, no acredito el seguimiento dado a las medidas ambientales que ejecuto conforme al avance de obra observado en visita efectuada el 16 de diciembre de 2022 por personal adscrito a esta Dirección, el 29 de septiembre del presente la Empresa como medida compensatoria efectuó la donación de insumos y materiales para el Programa de Corazón mi Mascota que esta dependencia lleva a efecto para el control de sobrepoblación canina disminuyendo los impactos que se derivan de ello.
- 6.10 Los residuos considerados como peligrosos durante la construcción y los que se generen durante la operación deberán ser manejados conforme lo establece la NOM-052-SEMARNAT/1993, y las zonas destinadas a colocar productos químicos, ya sea para su almacenamiento o su uso, deberán de contar con guarniciones, trincheras y fosa de captación para casos de derrames, adaptando un lugar que sirva como Almacén Temporal de Residuos Peligrosos (ATRP) contando con las especificaciones que se señalan en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.



el responsable



Los residuos de mantenimiento y de los materiales utilizados para montaje, instalación, tales como: botes y residuos de pintura, estopas, trapos y papeles impregnados con aceite o pintura, grasas, químicos, solventes y aceites gastados prevenientes de la lubricación de equipos y maquinaria, serán depositados en contenedores especiales, para su posterior envio a un centro de reciclaje, o bien, a una estación de transferencia de residuos peligrosos autorizados por la SEMARNAT, debiendo enviar copias respectivas a la Dirección, de los manifiestos de recolección entre el Promovente y el centro de estación de transferencia que reciba los residuos.

Así mismo, en la etapa de operación deberá tramitar su registro como generador de Residuos Peligrosos ante la SEMARNAT.

6.11 Para los residuos industriales no peligrosos de manejo especial, estos se deberán manejar de conformidad a la NOM-161-SEMANART/2013 y no podrán colocarse ni de manera provisional fuera del predio, en terrenos o propiedades colindantes ni vialidades vecinas, por lo que deberá presentar el contrato con la prestadora de servicio que realice el transporte, la que a su vez debe contar con la respectiva autorización por la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental (SEGAM), en caso de que lo realice la misma Empresa deberá contar con la autorización correspondiente para tal efecto y depositarios en sitios que la Secretaria en comento determine y en su caso realizar los trámites correspondientes para la obtención de sus permisos, licencias o registros ambientales que dicha dependencia otorgue. Así mismo para los bancos de extracción de material que pretendan utilizarse deberá asegurarse que cuenten con los permisos que otorga dicha Secretaría.

6.12 Los Residuos Sólidos Urbanos (basura) de cualquier clase, deberán ser separados y depositados en los sitios destinados exprofeso y posteriormente ser trasladados al sitio indicado por las autoridades municipales a través de un transportista autorizado por esta Dirección; y nunca podrán depositarse al aire libre.

6.13 El manejo de los Residuos Sólidos Urbanos generados durante la etapa de operación del Proyecto, serán responsabilidad de la Empresa, por lo que deberá asegurarse que se cumplancon las medidas establecidas en materia de generación, manejo y disposición de estos. En caso de contar con áreas de servicio destinadas al almacenamiento temporal, procurar que se encuentren lo más alejado posible de las zonas habitacionales más cercanas al proyecto, de no ser el caso la Empresa es responsable de vigilar que estos encuentren en óptimas condiciones o solicitar el cambio al prestador de servicios contratado para tal efecto, realizar la limpieza y mantenimiento constante donde estos se encuentran y mantenerlos cerrados, evitando con ello la lixiviación y dispersión de residuos que puedan generar afectaciones. hacia las viviendas más cercanas





6.14 Deberá dar aviso a la Dirección en el eventual caso de derrames de materiales o residuos y cumplir con las observaciones que determine la autoridad competente en materia de riesgo.

6.15 La Empresa deberá dar aviso a la Dirección, respecto de cualquier actividad relacionada con triturar, mezclar y esparcir, los residuos vegetales, producto del despalme del terreno, con la finalidad de incorporar materia orgánica al suelo, depositarlos en el sitio que indique la autoridad competente correspondiente o en su caso acatar las recomendaciones que la propia Dirección y en su caso la Coordinación de Parques y Jardines del Municipio considere a este respecto.

6.16 El material generado por los trabajos de nivelación y excavación (tierra vegetal) se debe almacenar temporalmente en sitios específicos, evitando la utilización de terrenos aledaños al predio donde se realizará el proyecto.

6.17 La Empresa por los avances de obra y no demostrar las características originales del predio previo a los avances de obra ya observados, deberá complementar un programa de reforestación y garantizar en todo momento se cumpla con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Parques y Jardines Públicos para el Municipio Libre de San Luis Potosí, debiendo presentar en un lapso de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente instrumento, la rectificación de dicho programa o la propuesta de colocación de especies definitiva en el predio definiéndolo previamente con esta Dirección. Sobre este respecto deberá especificar el número y tipo de especies por colocar en el proyecto y establecer el mantenimiento que se les dará para garantizar su supervivencia conforme a las condiciones del entorno. Si se establece un mecanismo de donación como medida compensatoria, deberá anexar un escrito en el que se indique las cantidades y las fechas en las que se cubrirá dicha compensación. Lo anterior independientemente de la colocación de especies que se hará en el Proyecto.

Si llegaran a presentarse modificaciones posteriores a la rectificación del programa de reforestación la Empresa deberá presentar ante esta Dirección por escrito por lo menos con 5 días de anticipación de la colocación de especies, la descripción detallada de estas, exposición de motivos por las que se realizan dichas adecuaciones, pudiéndose apoyar con planos, bitácoras y/o listados según los cambios que se señalen, para su aprobación.

6.18 En caso de remoción necesaría o incidental de especies arbustivas en espacios o predios aledaños, deberá cumplir con la reposición de los árboles derribados de acuerdo al párrafo segundo del artículo 48 del Reglamento de Parques y Jardines Públicos para el Municipio Libre de San Luis Potosí, contemplando especies vegetales que requieran un consumo



responsable de-



mínimo de agua tomando en consideración aquellas recomendadas en dicho Reglamento, a efecto de compensar los servicios ambientales por la remoción del suelo natural y mitigar algunos efectos causados por la actividad, si la afectación de especies se diera a individuos que se encuentren en via pública deberá notificarlo, a la Coordinación de Parques y Jardines. perteneciente a la Dirección de Servicios Municipales y apegarse a los criterios de compensación que esta determine

6.19 La Empresa NO podrá depositar materiales o residuos en áreas aledañas al Proyecto, ni efectuar trabajos distintos a los señalados en el presente resolutivo, aunque sea de manera temporal.

6.20 La Empresa NO podrá depositar al aire libre residuos sólidos urbanos, estos deberán ser trasladados y depositados en la zona de Transferencia de Peñasco o bien al Relleno Sanitario de San Juanico mediante la obtención del permiso correspondiente o bien mediante la contratación de una empresa de servicios autorizada. Presentar en un lapso de 10 días hábiles posterior a la recepción presente Autorización manifestación del manejo dado a los residuos generados durante el avance de obra e indicar las empresas o personas que efectuaron los servicios de recolección y los sitios e disposición final utilizados, debiéndolo acreditar mediante evidencia documental y/o fotográfica, de no contar con ello indicar los mecanismos de compensación que se propondrán por efectos de no demostrar el manejo adecuado de residuos, de no cumplir con este precepto la Empresa deberá colaborar con los mecanismos de infracción que le sean atribuibles sobre este respecto.

6.21 La Empresa deberá realizar a través de si o sus subcontratadas según corresponda el mantenimiento a los vehículos y maquinaria utilizados en la operación en talleres fuera del área destinada para el Proyecto para minimizar la generación de emisiones.

6.22 Las emisiones a la atmósfera producidas por la utilización de vehiculos de los subcontratados y/o propiedad del Promovente en la etapa de construcción y operación del Proyecto, deberán cumplir con lo establecido en la NOM-041-SEMARNAT-93 y en la NOM-045-SEMARNAT-93.

6.23 La transportación de residuos y/o materiales deberá hacerse en vehículos tapados con lonas para evitar la dispersión de polvos, debiendo asegurarse con su proveedor que los contenedores o recipientes se encuentren en buenas condiciones, para evitar la fuga de lixiviados, así mismo estos deberán contar con un adecuado mantenimiento y efectuar el barrido de las cajas al final de cada viaje.

6.24 Procurar llevar a cabo sus actividades dentro de los horarios marcados por la autoridad



de San Luis Potosi, mediante

Ayuntamiento

fundamento en los articulos 3º Fracción.



competente y por su cercanía con viviendas mantener los niveles de ruido en los límites permisibles de la NOM-081-SEMARNAT-1994, (65 db de 22:00 a 6:00 hrs. y 68 db de 6:00 a 22:00 hrs.), así mismo hacia las colindancias habitacionales (50 db de 22:00 a 6:00 hrs. y 55 de 6:00 a 22:00 hrs.].

6.25 En el caso de que no se cuente durante lo que reste de la etapa de construcción con servicios sanitarios, deberá contemplar la renta de letrinas portátiles, a fin de evitar la dispersión de los residuos sanitarios que pudieran generar los trabajadores en estas etapas del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en la NOM-031-STPS-2011, así como presentar copia del documento comprobatorio de su contratación y de su adecuada disposición. Así mismo el Proyecto debera contar con los servicios de redes de drenaje, conforme a las características del proyecto y cumplir con los lineamientos del Organismo Operador correspondiente, conservándolos en buen estado evitando fugas y/o derrames que pudieran mezclarse con los afluentes pluviales del sector.

6.26 Deberá procurar utilizar agua tratada en las etapas de construcción, mantenimiento, así como en la irrigación de las áreas y/o espacios verdes del Proyecto.

6.27 Debido a que por lo general en este tipo de actividades se manejan algunas sustancias y/o materiales, no deberá verter químicos a la red del drenaje y deberá cumplir con lo establecido en la NOM-002-SEMARNAT-1996, contando con rejillas y trampas de solidos las cuales deberán ser saneadas y/o desazolvadas periódicamente, de manera tal que permitan la contención de dichas sustancias evitando se mezclen con dichas redes o en su caso se mezclen con los afluentes pluviales provenientes del predio.

6.28 En caso de utilización de maquinaria pesada durante las etapas faltantes de la construcción, deberá realizarse dentro de los horarios de trabajo normal y manteniendo el nível de ruido en los límites permisibles de la Norma Oficial Mexicana aplicable según las características del equipo.

6.29 Debido a la topografía de la zona, la Empresa deberá cumplir con los lineamientos y obras que señale el INTERAPAS para el desalojo de escorrentias, evitando con ello la afectación a terceros, terrenos aguas abajo y al propio Proyecto, de manera tal que no se modifiquen significativamente los patrones hidrodinámicos del sector, siendo el Promovente responsable de adoptar medidas de mitigación aplicables, además de los posibles efectos negativos que pudieran presentarse a las personas y al medio ambiente y de llevar a cabo las acciones conducentes en caso de que exista algún incidente.

Por lo que, en caso de construir obras para evitar los escurrimientos pluviales, deberá igualmente apegarse a lo establecido por el Organismo Operador.



de San Luis Potosi, mediante

Ayuntamiento

et al responsable

Ecológica y Manajo de Residuos

San Luis PotoSí

Una vez autorizados los planos por la dependencia en comento, deberá presentar una copia de estos, memoria descriptiva, constructiva y/o descripción general de las obras a realizar y establecer las medidas de mitigación ambientales que se implementarán durante la ejecución y operación de estas.

- 6:30 Derivado de lo anterior y por la topografía que presenta el sector, deberá evitar en todo momento colocar materiales y residuos en via pública, previniendo así la generación de desplazamientos o arrastre de estos, los cuales puedan crear barreras físicas en el sector y taponamientos a las redes de drenaje existentes.
- 6.31 Debido a que el proyecto contará con estacionamiento y para evitar la concentración de emisiones por la afluencia vehicular en el sitio, Para evitar la concentración de emisiones. por la afluencia vehicular en el sitio, deberá cumplir con las recomendaciones emitidas en materia, por la Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana en su caso cumplir contar con la factibilidad vial respectiva.
- 6.32 Los sistemas y/o dispositivos que pretendan colocarse para el funcionamiento de las Instalaciones deberán ser ubicados a una distancia adecuada de espacios habitacionales y colindancias en los que se pudieran percibir, ruidos, vibraciones u olores evitando que puedan ser considerados como zonas críticas, por lo que deberán estar operando en condiciones óptimas y cumplir con los mantenimientos correctivos y preventivos de acuerdo a las especificaciones técnicas de dichos implementos, en su caso la Promovente será responsable por la adopción de medidas que aminoren estos efectos o los que dicte la Dirección en caso de generarse alguna denuncia por este motivo.
- 6.33 De igual forma en caso de contar con área de servicios o espacios de almacenamiento. de residuos, deberán procurar mantenerlo alejado de espacios habitacionales, estar debidamente ventilados, contar con medidas de control de lixiviados y olores, además de darles mantenimiento y limpieza constante.
- 6.34 La Promovente deberá contemplar el efectuar la edificación conforme a lo señalado al Reglamento de Construcción del Municipio de San Luis Potosi, considerando para este efecto los factores microclimáticos para la zona, la correcta canalización de iluminación natural, hidrología y la dirección de los vientos, evitando con ello modificar significativamente dichos factores en el sector, debido a los niveles que considera el Proyecto, así como de procurar que este cuente con infraestructura que ayude a mitigar los impactos acumulados, debido a su ubicación y que colinda con un Corredor Comercial.
- 6.35 Deberá contar con un programa de fumigación periódica para el control de plagas con





empresa acreditada ante COEPRIS.

6.36 Deberán de contar con las licencias de uso de suelo y funcionamiento según lo determinen las autoridades correspondientes, así mismo deberá cumplir con los mecanismos de regulación ambiental obteniendo los dictámenes de ecología correspondiente y en su caso la licencia ambiental municipal conforme a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosi, S. L. P.

6.37 El proyecto prevé la construcción de una actividad comercial, sin considerarse impactos sobre zonas habitacionales dentro de su IP de manera puntual, por lo que en caso de que se llegarán a percibir o presentar afectaciones a los habitantes del desarrollo por efectos de la actividad señalada y en alcance a la condicionante 6.9 de la presente Autorización, deberá procurar prever que no se presenten impactos y/o afectaciones e implementar medidas de mitigación específicas, en su defecto la Promovente es responsable durante todas las etapas del Proyecto de los posibles efectos negativos que pudieran presentarse y también de la adopción de las medidas de mitigación que deban implementarse.

6.38 En caso de realizar modificaciones o ampliaciones a la infraestructura de la institución la Empresa deberá tramitar los permisos de construcción ante la autoridad correspondiente, en su caso deberá implementar conforme a las características de la obra las medidas establecidas en el presente resolutivo que le sean aplicables para la correcta canalización de emisiones, descargas y residuos que pudieran generarse.

6.39 Cumplir con las recomendaciones emitidas por la Dirección de Protección Civil Municipal, el Honorable Cuerpo de Bomberos Metropolitanos de San Luis Potosí, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, INTERAPAS y la Dirección Administración Territorial y Desarrollo Urbano.

6.40 Con fundamento en los artículos 1, 2, 9, 33 y 34 de la Ley General de Cambio Climático, deberá colocar e implementar las ecotecnias señaladas en su IP y anexos, con la finalidad de contar con dispositivos ahorradores de agua y luz y en su caso acciones tendientes a la reducción de emisiones, promoción de reciclaje de residuos, reforestación y uso de energias limpias, con la finalidad de disminuir los impactos ambientales generados por la operación del Proyecto.

Alcances de la Autorización Condicionada.

7.1 Se circunscribe a que se continúe con la realización del Proyecto en la Ubicación del





Proyecto, el IP, planos anexos y licencia de alineamiento y número oficial 90661, en alcance y observancia a las normas de usos de suelo permisibles.

- 7.2 La Empresa deberá realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación del Proyecto en cuestión.
- 7.3 La Empresa será la única responsable de ejecutar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización de las actividades autorizadas que no hayan sido consideradas en el IP de impacto ambiental, y en la información adicional presentada.
- 7.4 Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el Promovente tramite, y en su caso obtenga otras autorizaciones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las obras motivo de la presente, o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a esta Dirección y/o a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- 7.5 La presente resolución a favor del Promovente es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, su titular deberá comunicarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.
- 7.6 Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte del Promovente a cualquiera de las condiciones establecidas en esta autorización invalidará el alcance del presente resolutivo sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.
- 7.7 El Promovente será responsable ante la Dirección de cualquier ilícito, en materia de impacto ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para la ejecución del Proyecto. Por tal motivo deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, para desarrollar las actividades mencionadas en el acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.
- 7.8 El Promovente deberá mantener en el sitio del Proyecto, copia completa del IP de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlos a las autoridades competentes que así lo requieran.

Asimismo, el Promovente para la autorización de futuras obras que complementen o se requieran para ampliar el Proyecto, deberá hacer referencia a esta resolución y presentar el





último informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes, con el objeto de verificar las implicaciones del Proyecto sobre los diferentes factores del ambiente y considerar los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

7.9 La Dirección vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos que resulten aplicables en materia de impacto ambiental, pudiendo de igual forma ordenar la suspensión temporal, parcial o total de actividad autorizada en este instrumento normativo conforme a lo establecido en la Ley Ambiental del Estado.

8. De la vigencia de la Autorización Condicionada.

8.1 La vigencia para la etapa de construcción del Proyecto será de un año y para la Operación ira en función del tiempo de vida útil en su caso implementar un programa de abandono, siempre y cuando no se realicen modificaciones que pudieran generar un impacto significativo y comenzará a partir del día siguiente de la notificación de la presente y podrá ser revalidada a juicio de la Dirección, siempre y cuando la Empresa lo solicite por escrito a esta Autoridad y se haya cumplido con la totalidad de las Condicionantes impuestas en esta Autorización.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA el IP a la Empresa, cumpliendo con la presentación de la información y la realización de las acciones solicitadas en los numerales 6.9, 6.17, 6.18, 6.20, 6.29,6, 34, 6.36, 6.37 y 6.38 cumpliendo con los compromisos establecidos en la presente Autorización, de lo contrario quedará sin validez.

SEGUNDO. — Por el avance de obra del proyecto y a que el trámite atiende a una regularización, deberá presentar un programa de seguimiento a las condicionantes establecidas en esta Autorización en un lapso de 30 días naturales, mismo que deberá contener la descripción de las medidas ambientales a implementar en base a los alcances del presente instrumento y un cronograma de estas considerando la actividades y obras que se efectuaran, el cual quedará sujeto a evaluación y a que se efectue la supervisión en obra por



fundamento en los artículos 3º Fracción

la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los

tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con

Articulos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personaiss del Estado de San Luis Potosí.

parte de esta Dirección. En caso de incumplimiento la empresa deberá apegarse a los procesos de infracción que a juicio de esta autoridad se consideren pertinentes.

TERCERO. - En consecuencia, es procedente la realización del Proyecto ajustándose a lo establecido en el Resolutivo Primero y Segundo de esta Autorización.



C.E.B. Arg. Guadalupe Giselle Favala Ojeda. Directora de Administración Territorial y Desarrollo Urbano. c.c.p. Archivo

MAP/cams/sss/jale/rps

"2022, Año de las y los migrantes de San Luis Potosi"

